



REGLAMENTO DE AYUDAS SOCIALES 2016

Belleza, Tradición y Progreso

Dirección de Desarrollo Comunitario.

PRESENTACION.

Este documento hace referencia al “Reglamento **para la entrega de ayudas y/o Beneficios sociales**”, función que realiza el Departamento Social de este Municipio, cuya finalidad es regular y administrar los procedimientos que se realizan al momento de entregar ayudas sociales y/o económicas a personas que presente algún indicador de vulnerabilidad social (por ejemplo, enfermedades catastróficas, ser de escasos recursos o que se encuentren en estado de indigencia o necesidad manifiesta), y que vivan en la Comuna de María Pinto.

Lo antes expuesto se basa en lo estipulado en el art N° 4 de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones “...Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: a) La educación y la cultura; b) La salud pública y la protección del medio ambiente; **c) La asistencia social y jurídica**; d) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; e) El turismo, el deporte y la recreación; f) La urbanización y la vialidad urbana y rural; g) La construcción de viviendas sociales e infraestructuras sanitarias; h) El transporte y tránsito públicos; i) La prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia o catástrofes; j) El apoyo y el fomento de medidas de prevención en materia de seguridad ciudadana y colaborar en su implementación, sin perjuicio de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 90 de la Constitución Política; k) La promoción de la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, y l) El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local.”

Como así también en los que ha establecido la Contraloría General de la República en sus dictámenes N° 8.507 del año 2001, N° 60.500 del año 2008 y el N° 24.056 del año 2010, entre otros los cuales señala que el cumplimiento de la función municipal de asistencia social aludida, debe considerarse referida a procurar los medios indispensables que permitan paliar las dificultades de las personas que se encuentren en una situación de indigencia o de necesidad manifiesta, conceptos que si bien se utilizan como sinónimos, son diversos, toda vez que por “estado de indigencia” debe entenderse la carencia absoluta de medios de subsistencia, un estado permanente de escases de recursos, y por “necesidad manifiesta” la carencia relativa e inmediata de los medios para subsistir, los cuales resultan escasos frente a un imprevisto.



Agrega la citada jurisprudencia que corresponde al municipio evaluar las condiciones en que se encuentren los requirentes o solicitantes de la asistencia social, a través de los correspondientes informes sociales, pudiendo para tales efectos elaborar y aplicar los métodos, sistemas y procedimientos que estime más adecuado, siempre que ellos sean objetivos y de aplicación general resguardando la igualdad de los beneficiarios y evitando discriminaciones arbitrarias... según dictamen de la Contraloría N° 73.687 del año 2012)

TITULO I

CONSIDERACIONES GENERALES

ART. 1°: El presente reglamento entrará en vigencia en forma indefinida a contar de la fecha de aprobación mediante Decreto Alcaldicio. Será actualizado en conformidad a la jurisprudencia de la contraloría General de la República y las Leyes que se promulguen sobre esta materia como así también a las necesidades locales que se requieran con el fin de otorgar un mejor servicio.

ART. 2°: Los recursos requeridos para el cumplimiento del presente programa de ayudas sociales, serán cargados al Presupuesto Anual Municipal, Item 215.24.01.007. Donde también se dispondrá de una “caja chica” la cual estará a cargo de xxxxxx y se administrará de la siguiente forma: xxxxxx

ART. 3°: Cada vez que se requiera durante el año se podrá modificar, eliminar o agregar otros tipos de ayuda, según evaluación anual de la normativa o debido a necesidades sentidas por la comunidad que pudiesen ser integradas en el presente reglamento, acorde a lo que estable el Art. 1° del mismo. Previa presentación al Concejo Municipal para su conocimiento y aprobación. De lo contrario se asume la continuidad de su vigencia.

ART. 4°: Se entenderá como “**Ayuda Social**” aquella que consiste en la asistencia directa y específica dirigida a grupos familiares a través de quien el mismo grupo familiar defina como su representante, que presenten problemas o carencias puntuales, cuya finalidad es asegurarle los medios indispensables para la sobrevivencia o el mejoramiento de sus condiciones de vida según necesidad manifiesta.

ART. 5°: La operatividad de este reglamento deberá ser aplicada por personal del Departamento social. Sin perjuicio de lo anterior, el Sr. Alcalde puede solicitar la atención de un solicitante, y en los casos que estime conveniente, instruir expresamente respecto de la otorgación de un beneficio. En



Ilustre Municipalidad de
María Pinto

Belleza, Tradición y Progreso

Dirección de Desarrollo Comunitario.

Este último caso también deberá seguirse el procedimiento correspondiente por parte del Dpto. Social, el que se detalla a continuación:

- a) Se debe consignar en evaluación social (Ver anexo N° 1) por parte de profesional Asistente Social Evaluador, el rechazo de la solicitud de ayuda, justificando en la misma evaluación los motivos de dicho rechazo.
- b) Dicha evaluación será entregada al Sr. Alcalde quien de creer pertinente el beneficio deberá completar el punto 7 de la evaluación social (ver anexos N° 1), y entregarla nuevamente al profesional Asistente Social evaluador para que de curso a la ayuda social.

TITULO II

DE LOS BENEFICIARIOS

ART. 6°: Serán beneficiarios todos los habitantes de la comuna de María Pinto, que cuenten con Ficha de Protección Social (FPS) y que se encuentren en cualquiera de los siguientes estados:

- a) Indigencia total
- b) Estado de necesidad manifiesta
- c) Aquellas personas que sufran los efectos de siniestros o catástrofes naturales, lo que entenderemos como una "Situación de Emergencia."

ART.7° : Independiente de lo señalado en el artículo precedente, la asignación de recursos de este Municipio privilegiará a los grupos definidos como prioritarios por el supremo gobierno, vale decir personas con discapacidad, de la tercera edad, mujeres jefas de hogar, madres solteras, adolescentes embarazadas o madres adolescentes y niños, que se encuentren en los estados señalados en el artículo sexto.

TITULO III

DE LOS PROCEDIMIENTOS

DEL TIPO DE INTERVENCION PROFESIONAL

ART.8°: Será un(a) profesional Asistente Social o Trabajador Social, funcionaria (o) o que preste servicios a este Municipio independiente de su calidad contractual, quien determinará la calidad de beneficiarios de ayuda social de los solicitantes y la ayuda social específica que se le concederá sin perjuicio de los establecido en el Art. 5 de este reglamento. Para ello aplicará técnicas de intervención,



tales como entrevista y/o visitas domiciliarias, entre otras, según se detalla en Art. 21 del presente reglamento, para cada tipo de ayuda.

La atención profesional podrá llevarse a cabo en dos formas:

- a) **Atención de Choque:** Es la entrevista preliminar que permite dilucidar la problemática y la intervención a seguir, generalmente soluciona una necesidad concreta.
- b) **Atención de Caso:** Es aquella que se deriva de la anterior y que implica un seguimiento e intervención profesional en el tiempo. El profesional competente en su función de cautelar los recursos municipales, se reservará el derecho de exigir mayores antecedentes o documentos al solicitante, así como también efectuar visitas domiciliarias ante situaciones que le merezcan presunción de falta de veracidad de lo expuesto por el asistido.

ART.9°: En el caso que la autoridad, dirigentes sociales o un particular conozca de una situación específica y que afecte la calidad de vida de una persona o grupo familiar aumentando sus índices de vulnerabilidad, el procedimiento a seguir será:

- A. Derivar a la persona al Dpto. Social para una entrevista con el asistente social.
- B. En caso contrario deberá entregar al profesional datos completos (nombre, Rut, dirección y descripción de la situación) para que este pueda tomar contacto y así evaluar la situación.

ART.10°: La unidad responsable deberá implementar instrumentos de sistematización como medio verificador de la atención y entrega de ayuda si así fuese el caso, como:

- a) Un Registro de Atención de Público diaria el cual se llevará a cabo a través del sistema informático de Asistencia Social CAS Chile.
- b) Un sistema de registro de sistematización que permita visualizar el tipo de ayuda, su periodicidad en el tiempo, en otras palabras un historial por grupo familiar, con el fin de contar con una base de datos precisa respecto a la ayuda que se entrega, en este caso se llevara a cabo a través del sistema informático de Asistencia Social CAS Chile, junto con el respaldo de una planilla Excel la cual debe consignar cada una de las ayudas realizadas por el depto. social a las personas.
- c) Cada ayuda social entregada deberá ser respaldada por una evaluación social (esta evaluación reemplazará el informe social. (ver anexo N° 1).
- d) La ayuda social que se entrega de forma directa al solicitante (cheque o transferencia electrónica) deberá ser respalda por la evaluación social y la pauta de ponderadores sociales para la asignación de ayuda social (ver Anexo N° 5), junto a los antecedentes solicitados según cada ayuda a la luz del Art. 21 y el decreto correspondiente. Firmado como recibo conforme en la unidad correspondiente (Depto. finanzas), en el caso del primero, o cartola de transferencia en el caso segundo.



Illustre Municipalidad de
María Pinto

Belleza, Tradición y Progreso

Dirección de Desarrollo Comunitario.

- e) La ayuda social que se entrega mediante orden de compra o solicitud de orden de compra o entrega directa deberá ser respaldada con una evaluación social, los documentos de respaldo necesario para el tipo de ayuda según Art. 21 y un formulario de entrega (Ver anexo N° 2)

DE LOS MECANISMOS DE CONTROL

ART. 11°: Sólo podrán entregar ayudas sociales los profesionales indicados en el Art. 8 del presente reglamento, de acuerdo a los procedimientos del título anterior, debiendo siempre consignarse, según Art. 10a y Art. 10b.

ART. 12°: Para los efectos de la entrega a los beneficiarios de las ayudas sociales autorizadas consignadas en el Art. 10e, se deberán seguir los siguientes procedimientos:

a) La entrega deberá hacerse en la oficina en forma directa y personal al beneficiario, con la sola excepción de aquellos casos en que este no puede concurrir por razones de fuerza mayor, como enfermedad, situaciones laborales, emergencias, u otros. En este último caso se podrá hacer entrega a familiares o terceros que tengan una relación directa con el beneficiario o puede un funcionario municipal hacer entrega en el domicilio.

b) En todo caso, el beneficiario o su representante, deberá firmar el formulario de entrega donde se especifique la fecha de entrega, su identificación, domicilio, tipo de ayuda, fuente de financiamiento, en que consiste y monto de la ayuda entregada. Cabe señalar que en caso de que sea un representante o tercero que reciba la ayuda en representación del beneficiario, deberán consignarse sus datos personales y parentesco en dicho formulario de entrega. (Ver anexo N°2)

ART. 13°: Cada ayuda social deberá contar con la siguiente documentación de respaldo, según sea el caso:

- a) Evaluación social del profesional, la cual reemplaza al Informe social.
- b) Tramo y folio de RSH consignado en evaluación social, la cual puede quedar pendiente o no consignarse debido a que dicho instrumento cuenta con un plazo de 1 mes para visualizar actualizaciones. Lo anterior quedará a criterio de profesional que realiza la evaluación social, y considerado siempre el Art. 6.
- c) Documentación de respaldo que corresponda y/o necesaria según tipo de ayuda social.
- d) Declaración jurada de rendición de aporte en caso que corresponda.



ART. 14°: La Unidad de Control Municipal deberá cada mes, realizar visitas domiciliarias según su capacidad y como determine a los beneficiarios de ayuda social correspondientes al mes en supervisión para verificar en terreno el buen uso de la ayuda social, completando un formulario que acredite dicha visita y que debe ser firmado por el profesional supervisor y el beneficiario, adjuntando además medios de verificación, por ejemplo fotos u otros que la unidad de control determine.

DE LA PERIODICIDAD DE LAS AYUDAS ASISTENCIALES:

ART. 15° : La periodicidad con la que se entregarán los beneficios asistenciales corresponderá a un máximo **de dos ayudas** al año por grupo familiar consignado en ficha de protección social, y sólo en situaciones excepcionales podrá considerarse la otorgación de uno o más beneficios adicionales, según consta en el Art. 16 del presente reglamento.

ART.16°: La “excepcionalidad” de la **periodicidad, de los montos y la tramitación** de las ayudas o la **pertinencia** de esta la determinará el profesional encargado, evaluando técnicamente la situación en cuestión según los instrumentos pertinentes para este fin y/o a criterio del Sr. Alcalde quien deberá indicarlo por escrito en la misma evaluación social según establece el Art. 5 de este reglamento.

ART. 17° : En el que caso que un grupo familiar requiera una ayuda en forma permanente se deberá activar la red local (consultorio, corporación de salud y educación, municipalidad, privados), provincial, regional y nacional y en el caso de que el profesional asistente social o trabajador social evaluador lo estime conveniente a luz de criterios técnicos tras evaluación social acoger al solicitante al Art. 21/7.

DE LAS AYUDAS A TRAVÉS DE REEMBOLSO:

ART. 18°: Se entenderá como ayuda a través de reembolso, a cualquier tipo de ayuda contenida en el Art. 20 de este reglamento, la cual se hará efectiva a través de aporte económico directo a beneficiario, siempre y cuando cumpla con las condiciones a, b y c del Art. 13 del presente reglamento, haciéndose efectivo el aporte al mismo tiempo en que se rinde la ayuda a través de las respectivas boletas, facturas o comprobantes.

Este tipo de ayuda debe siempre enmarcarse como una ayuda según Art. 16, y sólo se procederá de esta forma por motivo justificado por profesional asistente social o trabajador social evaluador, quedando dicha justificación por escrito en los instrumentos creados para la evaluación social, específicamente en el punto 5 del Anexo n° 1 del presente reglamento se deberá evaluar **después de hacerse efectivo el gasto** por parte del solicitante.



CAUSALES DE NEGACION AL BENEFICIO ASISTENCIAL:

ART. 19°: Se negará la entrega de algún beneficio en los siguientes casos:

a) Por vender, regalar o no utilizar los bienes, materiales o pecuniarios entregados por ésta entidad. Con la condición de que exista denuncia formal (por escrito elevada al departamento de control) por funcionario municipal o persona externa, derivando el caso a la unidad de control para la investigación correspondiente si el caso así lo amerita. En el caso que se confirme la denuncia el beneficiario queda imposibilitado de recibir futuros beneficios dependientes de la municipalidad por al menos un año, transcurrido dicho plazo podrá ser evaluado nuevamente el caso.

b) Por falsear u omitir información requerida por el profesional competente en relación a los antecedentes de su situación social, económica y de identificación solicitados. Previa verificación por el profesional por cualquier medio existente (entiéndase ficha protección social, registros internos, imágenes)

c) Cuando se detecte que el requirente no participa en la solución de su problemática, como por ejemplo solicitando la misma ayuda más de una vez sin una debida justificación, o no haber cumplido compromisos adquiridos.

d) Cuando un beneficiario no haya rendido ayuda otorgada, a pesar de haber firmado declaración jurada de rendición de aporte (Ver anexo 3), Situación que quedará consignado en planilla excel descrita en el Art. 10b del presente reglamento.

e) Por otras incompatibilidades o improcedencias contempladas en la Ley o en esta política de procedimientos.

ART. 20°: No se podrán entregar beneficios asistenciales cuando se presenten las siguientes demandas.

a) Cancelación de dividendos

b) Cancelación de deudas contraídas con financieras, préstamos bancarios.

c) Cancelación de cuentas de teléfonos o afines (internet, cable), ya que se consideran sólo servicios básicos agua potable, electricidad y gas licuado.



Ilustre Municipalidad de
María Pinto

Belleza, Tradición y Progreso

Dirección de Desarrollo Comunitario.

d) En el caso que existan compras de electrodomésticos o cobro de cuotas comerciales o créditos y estas sean cargadas a cualquier cuenta de servicios básicos, no se podrá generar la ayuda.

e) Construcción y ampliaciones de vivienda, como por ejemplo construcción de baño, cocina. Solo se aportará para mejoramiento. Salvo se invoque el Art. 16 del presente reglamento.

f) No se otorgará ayuda para pago de servicio de agua potable a aquellas personas que presenten deuda acumulada por no pago de alcantarillado, salvo que se invoque el Art. 16 del presente reglamento.

g) Ahorro para subsidio habitacional según establece el dictamen de contraloría N° 17.548 del 08/0472004

TITULO IV

DE LOS BENEFICIOS OTORGADOS COMO AYUDAS SOCIALES

ART. 21°: Los beneficios sociales se han clasificado en 7 áreas, en donde cada una contempla sub áreas detalladas en la tabla N°1: Clasificación de Ayudas Sociales.

Tabla 1: Clasificación de Ayudas Sociales.

| Nº | AREAS | SUB-AREAS |
|----|-----------------------------------|--|
| 1 | NECESIDADES Y/O SERVICIOS BASICOS | A.- Alimentación y/o útiles de aseo (incluye pañales de niños) |
| | | B.- Pago de servicios básicos (luz , agua y gas licuado) |
| | | C.- Abrigo y confort |
| | | D.- Apoyo al costo limpieza fosa séptica |
| | | E.- OTROS |
| 2 | SERVICIOS FUNERARIOS | A.- Aporte a servicio funerario |
| | | B.- Aporte cementerio |
| | | C.- Aporte traslado funerario |
| | | D.- OTROS |
| 3 | PRESTACIONES DE SALUD | A.- Medicamentos |
| | | B.- Insumos médicos, ayudas técnicas (menores de 65 años (lentes, bastones, entre otros) |
| | | C.- Aporte a intervenciones quirúrgicas |
| | | D.- Aporte a exámenes médicos y/o atenciones médicas |
| | | E.- Suplementos alimenticios |
| | | F.- Pañales adultos |
| | | G.- Traslado por salud |
| | | H.- OTROS |
| 4 | PRESTACIONES DE EDUCACION | A.- Programa beca de pasajes enseñanza superior |
| | | B.- Programa de útiles escolares |
| | | C.- Programa calzado escolar |
| | | D.- Traslado escolar (incluye cualquier ayuda para movilización con fines académicos) |
| | | E.- Movilización con fines académicos |
| | | F.- Aporte en arancel y/o matrícula. |
| | | G.- OTROS.- |
| 5 | PRESTACIONES DE VIVIENDA | A.- Materiales de construcción |
| | | B.- Apoyo pie medidor de luz o de agua |
| | | C.- Aporte para la adquisición de mediaguas y/o aporte al traslado de mediagua |
| | | D.- Aporte en arriendo |
| | | E.- OTROS |
| 6 | PRESTACIONES DE EMERGENCIA | A.- Apoyo en temas de habitabilidad y vivienda |
| | | B.- OTROS |



Illustre Municipalidad de
María Pinto

Belleza, Tradición y Progreso

Dirección de Desarrollo Comunitario.

| | | | |
|---|--------------------------|-----|---|
| 7 | PRESTACIONES PERMAMENTES | A.- | Traslado a diálisis (movilización permanente) |
| | | B.- | Arriendo (Permanente) |
| | | C.- | Cuidado de enfermos (Permanente) |
| | | D.- | suplementos alimenticios (Permanente) |
| | | E.- | medicamentos (permanente) |
| | | F.- | Estadía hogar (permanente) |
| | | G.- | Servicios Básicos (agua, luz gas permanente) |
| | | H.- | OTROS |

ART Nº21/ 1.-: DE LAS NECESIDADES Y /O SERVICIOS BASICOS:

1-A: Ayuda social en Alimentación y/o útiles de aseo (incluye pañales de niño): Se proveerá de **Alimentación y/o útiles de aseo (incluyendo pañales de niño)** a las familias indigentes o que presenten alguna necesidad manifiesta, cuyo beneficio consistirá en la entrega de un paquete de alimentos de acuerdo al número de integrantes según propuesta descrita al final del presente punto o en el caso de pañales serán otorgados dos bolsas de estos.

Este aporte será regulado por el criterio profesional, tomando en cuenta el art.7 de este reglamento en relación a los grupos prioritarios, no obstante seprivilegiará las siguientes situaciones:

- a) Ancianos carentes de recursos
- b) Mujeres embarazadas en riesgo nutricional
- c) Beneficiarios de una Pensión básica solidaria.
- d) Familias extensas (padres, hijos, abuelos)
- e) Grupos familiares en que se presenten uno o más de sus miembros conantecedentes de salud (debidamente acreditados como desnutrición, enfermedades catastróficas)
- f) otro que presente una necesidad manifiesta.

No obstante el profesional asignador del beneficio podrá modificar el paquete agregando o quitando productos, previo motivo debidamente justificado en evaluación social en el caso de alimentos.

- ✓ La PERIODICIDAD de esta ayuda se entregará según lo que establece el art 15 salvo casos enmarcados en el art 16.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de solicitante.

Dirección de Desarrollo Comunitario.

- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Dicha ayuda se otorgará a través de solicitud orden de compra u orden de compra, o entrega directa.
- 5) En en este caso, no se requiere firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.

✓ **Propuesta** de canasta según número grupo familiar, cantidad:

Tabla: 2

| Propuesta1: 1 A 4 INTEGRANTES | Cantidad | Propuesta2 5 A 9 INTEGRANTES | Cantidad | Propuesta3 Más de 9 Integrantes | Cantidad |
|----------------------------------|----------|---------------------------------|----------|------------------------------------|----------|
| AZUCAR | 1 | AZUCAR | 2 | AZUCAR | 3 |
| FIDEOS | 4 | FIDEOS | 8 | FIDEOS | 10 |
| ARROZ | 2 | ARROZ | 4 | ARROZ | 6 |
| LEGUMBRE | 2 | LEGUMBRE | 4 | LEGUMBRE | 6 |
| ACEITE | 1 | ACEITE | 2 | ACEITE | 3 |
| TE (20 bolsitas) | 2 | TE(100 bolsitas) | 1 | TE(100 bolsitas) | 1 |
| SALSA DE TOMATES | 4 | SALSA DE TOMATES | 8 | SALSA DE TOMATES | 10 |
| | | | | | |

✓ **No obstante, se reitera que se podrá entregar cualquier otro tipo de alimentos y/o útil de aseo según criterio de asistente social previa evaluación y ajustándose a la situación particular de la familia solicitante.**

1-B: El Pago de servicios básicos (luz , agua y Gas licuado) consiste en la ayuda económica para cancelar boletas de consumo de luz, agua o compra de gas licuado a personas o familias que se encuentren en los estados que se mencionan en el art. 6 de este reglamento. **Este ítem permite el reembolso de dinero, para lo cual se deben seguir el procedimiento establecido.**

Otros Requisitos o condiciones para generar la ayuda:

- ✓ La boleta de consumo la cual deberá presentar deuda del servicio. (aplicable solo en el caso de agua potable y electricidad)



Dirección de Desarrollo Comunitario.

- ✓ El beneficio deberá favorecer directamente al consumo del requirente, independiente a nombre de quién esté el servicio. En el caso que exista en el cargo de las cuentas la compra de electrodomésticos u otros, NO se podrá realizar aporte. Art. 20d
- ✓ La periodicidad de este beneficio se entregará según lo que establece el art 15. Salvo consideración del Art. 16.
- ✓ El aporte a entregar será definido en base a la evaluación social y no podrá acceder al 50% total de la cuenta, a no ser que existan situaciones que se puedan enmarcar en el art 16 de este reglamento.
- ✓ Si el consumo de los meses impago exceden los \$100.000-. el aporte máximo por pago de servicio será de \$50.000-. a no ser que existan situaciones que se puedan enmarcar en el art.16 de este reglamento.
- ✓ El aporte se otorgará a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante. En el caso de gas licuado, será a través de orden de compra o solicitud de orden de compra. (esta última no aplicable a los casos de reembolso)

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad.
- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Entregar copia de la cuenta de servicio básico según corresponda.
- 5) Se deberá adjuntar declaración jurada de rendición de aporte en caso de las ayuda de agua potable y electricidad. (Ver anexo N° 3)
- 6) En caso de ayuda en gas licuado, el solicitante deberá firmar formulario de recepción de ayuda social (Anexo N° 2).
- 7) En caso de reembolso de dinero junto con la Boleta de cobro se deberá adjuntar boleta o factura de adquisición o pago de servicio en original. En esta situación no se hace necesario firmar declaración jurada de rendición de ayuda social, pero se debe considerar lo establecido en el Art. 18 Párrafo segundo del presente reglamento.

1-C: El Abrigo y confort: se debe entender como la entrega de **frazadas, colchones, somiers (somieres) o literas (camas camarotes)** a las personas indigentes o que presenten estado de necesidad manifiesta.



- ✓ El aporte será entregado a la luz del criterio profesional, y lo que establece el art 6, tomando en cuenta las siguientes situaciones:
 - a) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad.
 - b) En caso de hacinamiento
 - c) Deterioro visible de los elementos fundamentales para pernoctar.
 - d) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o ancianos.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad
- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Visita domiciliaria, en la ocasión se debe llenar el instrumento creado para ello (ver anexo N° 4) Salvo en el caso de ayuda en frazadas y/u otra ropa de cama.
- 5) En el caso de que se haga entrega la ayuda en forma material la misma se entregará en el domicilio o será retirada por solicitante en municipio, previo firma de formulario de entrega de ayuda (anexo N°2), adjuntando evaluación social de respaldo.
- 6) En caso de que se realice un aporte económico para la adquisición de elementos de abrigo y confort, solicitante deberá firmar la declaración jurada de rendición de ayuda social, para posteriormente, adquirir el producto y presentar comprobante en original de la compra.

1-E: OTROS; se refiere a situaciones que no están consideradas en la clasificación inicial, pero que tiene que ver con el área de las **necesidades y servicios básicos** de beneficios sociales que regula este reglamento. Estos procederán de la misma manera establecida los puntos anteriores de este reglamento.

ART N°21/2: DE LOS SERVICIOS FUNERARIOS

GENERALIDADES:



Los tres tipos de aportes mas el aporte “otros” establecidos en el artículo 2-A/2-B/2-C/ y 2-D respectivamente no son complementarios. Solo se entregará ayuda en uno solo ítem, salvo los casos contemplados según Art. 16 del presente reglamento.

En el caso que el fallecido sea familiar de una persona de la comuna, pero ésta no contaba con domicilio en la misma, no se realizará ningún tipo de aporte ya que no cumple con dos de los requisitos que se establecen en el art 6 de este reglamento, situación que lo inhabilita para ser beneficiario de cualquier ayuda que entrega esta municipalidad, esta situación se comprobará por el profesional Asistente Social o Trabajador Social través de la revisión de FPS.

El monto asignado en lo que respecta a cualquier de los primeros 2 tipos de ayuda establecidos en el punto 2, será según tabla de asignación y que tendrá relación directa con los ingresos económicos según per cápita. Se ha determinado un monto mínimo de \$40.000 y un monto máximo de \$100.000, Salvo situaciones según Art. 16 del presente reglamento.

Tabla 3: Para asignación de ayuda 2A y 2B

| MONTO PER CÁPITA | APORTE A ASIGNAR |
|-------------------------------------|-------------------------|
| \$ 74.969 o menos | \$ 100.000 |
| ENTRE \$ 74.070 Y \$ 125.558 | \$ 80.000 |
| ENTRE \$125.559 Y \$ 193.104 | \$ 60.000 |
| \$ 193.105 o más | \$ 40.000 |

2-A: EL Aporte a servicio funerario, consiste en la ayuda económica para la adquisición de **Urna** en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° de la presente reglamento, que no posean beneficio de cuota mortuoria o en los casos de que esta sea insuficiente para cubrir la totalidad de los gastos en que se debe incurrir.

Otros Requisitos o condiciones para generar la ayuda:

- ✓ La persona fallecida debió contar con RSH en nuestra comuna.
- ✓ Debe existir un representante familiar directo o cuidador en caso contrario de la persona fallecida quien no necesariamente debe contar con RSH en nuestra comuna.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de familiar directo de la persona fallecida, en caso que no cuente con familiar podrá acercarse persona cuidadora o responsable.
- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Debe adjuntar certificado de defunción.
- 5) La ayuda económica se entregara al solicitante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
- 6) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o a través de pago del municipio directo a la empresa proveedora del servicio.

2-B El Aporte al Cementerio, consiste en aportar económicamente en el costo de la sepultación (cementerio) en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° de la presente política de procedimientos.

Otros Requisitos o condiciones para generar la ayuda:

- ✓ La persona fallecida debió contar con RSH en nuestra comuna.
- ✓ Debe existir un representante familiar directo o cuidador en caso contrario de la persona fallecida quien no necesariamente debe contar con RSH en nuestra comuna.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- ✓ Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de familiar directo de la persona fallecida, en caso que no cuente con familiar podrá acercarse persona cuidadora o responsable.
- ✓ Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- ✓ Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- ✓ Debe adjuntar certificado de defunción.
- ✓ La ayuda económica se entregara al solicitante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.



Illustre Municipalidad de
María Pinto

Belleza, Tradición y Progreso

Dirección de Desarrollo Comunitario.

- ✓ Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante.

2-C: El Aporte en Traslado, se refiere a aportar económicamente **en el traslado de la familia, deudos y amigos hacia el cementerio o lugar de sepultura,** en los casos de personas que cumplan con requisitos contemplados en el art. 6° de la presente normativa.

Otros Requisitos o condiciones para generar la ayuda:

- ✓ La persona fallecida debió contar con RSH en nuestra comuna.
- ✓ Debe existir un representante familiar directo o cuidador en caso contrario de la persona fallecida quien no necesariamente debe contar con RSH en nuestra comuna.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de familiar directo de la persona fallecida, en caso que no cuente con familiar podrá acercarse persona cuidadora o responsable.
- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Debe adjuntar certificado de defunción.
- 5) En una primera instancia se gestionara transporte según oferta licitada que tenga el municipio. De ser efectiva la resolución por este medio se coordinara en forma interna.
- 6) En caso contrario se otorgara ayuda económica al solicitante previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social, o contratar servicio.
- 7) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante también.

2-D : OTROS; se refiere a situaciones que no están consideradas en la clasificación inicial, pero que tiene que ver con el área de clasificación de beneficios sociales que regula este reglamento. Estos procederán de la misma manera establecida en los puntos anteriores de este reglamento.

ART Nº21/3: PRESTACIONES DE SALUD: GENERALIDADES



Para la ayuda en prestaciones de salud, según sea el caso, se deben considerar algunas generalidades:

- ✓ Si el tratamiento es medicamentoso y es de origen permanente se debe gestionar recursos en la red existente (depto, salud, gobernación, intendencia etc.) o acogerse según criterio técnico de Asistente o Trabajador Social al Art. 21/7 del presente reglamento.
- ✓ En caso de que un usuario solicite ayuda por dos ítems de las prestaciones de salud, es decir, examen más medicamento, dos medicamentos, o bien dos exámenes, etc. deberá elegir uno de las dos indicaciones para ser financiada, o se debe aplicar lo establecido en el art N° 16 de este reglamento
- ✓ Este ítem permite el reembolso de dinero, para lo cual se deben seguir el mismo procedimiento y teniendo en consideración lo establecido en Art. 18 del presente reglamento.
- ✓ **Las personas que recurran al Departamento Social por PRESTACIONES DE SALUD, deben ser derivados desde los centros de salud local (CESFAM y postas) con documento de derivación y/o V° B° de Jefe de sector o profesional Asistente Social en receta, orden médica o similar independiente si dicha receta o documento médico es emitido por servicio de salud público o privado.**

3-A: La Ayuda en **Medicamentos**, se entregará a las familias o personas identificadas en el art. 6° de este reglamento, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el solicitante, o al menos parte de ella, o por el servicio de salud pública.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social o trabajador social de la municipalidad por parte de solicitante.
- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Debe adjuntar copia de receta o indicación médica.
- 5) Se otorgara ayuda económica al solicitante o representante en los casos que amerite, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
- 6) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según se amerite.



- 7) En caso de reembolso de dinero se deberá adjuntar boleta o factura de adquisición en original con una fecha no superior a 30 días. En esta situación no se hace necesario firmar declaración jurada de rendición de ayuda social y se deberá considerar lo establecido en el Art. 18 del presente reglamento.

3-B: Insumos médicos(ayudas técnicas), se entregará a las personas identificadas en el art. 6° de este reglamento, cautelando que esta necesidad no ha podido ser cubierta por el solicitante, o al menos parte de ella, o por el servicio de salud Pública, es decir solo se entregarán ayudas técnicas a personas menores de 65 años de edad. Salvo que dicha ayuda técnica no se encuentre disponible en el servicio público se otorgara a personas mayores de 65 años. Para lo cual se solicitará la Indicación Médica y al menos una cotización del insumo requerido.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de solicitante.
- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Debe adjuntar copia indicación médica.
- 5) Se otorgara ayuda económica al solicitante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
- 6) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según amerite.

3-C: Aporte intervenciones quirúrgicas y/u Hospitalización médica: Se podrá aportar en intervenciones quirúrgicas a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa independiente de la previsión en salud que posean y que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a) Requerir atención de urgencia, sea cualquiera el motivo, considerándose por ejemplo razones laborales, económicas, etc. Que implique una intervención quirúrgica.
- b) También podrá cubrirse atención médica de hospitalizaciones, correspondiente a la diferencia no cubierta por Fonasa, isapre u otro, en caso de hospitalización particular completa o parte de ella.



El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de solicitante.
- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Debe adjuntar copia indicación médica.
- 5) Se debe adjuntar copia de cotización de intervención quirúrgica y/o cobro de hospitalización cuando corresponda.
- 6) Se otorgara ayuda económica al solicitante o representante según amerite, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
- 7) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según amerite.

3-D: En relación a apoyos **exámenes médicos y/o atenciones médicas:** Se podrán cancelar atenciones médicas y exámenes a las personas que se encuentren en los estados señalados en el art. 6° de esta normativa en las siguientes condiciones:

- a) Requerir examen y/o atención médica de urgencia, sea cualquiera el motivo, que implique la realización de mismo a la brevedad posible.
- b) Excepcionalmente y si la evaluación social lo determina se costeará la totalidad del costo de los exámenes. Sobre todo si son adultos mayores, o si existe una enfermedad catastrófica, aplicando el Art. 16 del presente reglamento.

Otros Requisitos o condiciones para generar la ayuda:

- ✓ La persona debe conocer su previsión en salud, saber si es fonasa (que tramo) o si tiene isapre.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de solicitante.
- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.



Dirección de Desarrollo Comunitario.

- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Debe adjuntar copia indicación médica en caso de exámen o derivación escrita por personal de salud público o privado en caso de requerir atención médica.
- 5) Se otorgara ayuda económica al solicitante o representante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
- 6) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según amerite.

3-E: Se considerara la entrega de **Suplementos alimenticios** a personas que cumplan con los criterios establecidos en el art 6. Para ser efectiva la ayuda el beneficiario debe presentar la indicación médica (receta) correspondiente.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de solicitante.
- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Debe adjuntar copia indicación médica, del suplemento alimenticio requerido
- 5) Se debe adjuntar copia de al menos 1 cotización de suplementos alimenticio requerido.
- 6) Se otorgara ayuda económica al solicitante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
- 7) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante.

3-F: Se considerara la entrega de **Pañales Adultos** a personas que cumplan con los criterios establecidos en el art 6.

Otros Requisitos o condiciones para generar la ayuda:

- ✓ Para este tipo de ayuda requiere indicación de salud acreditada a través de documento simple del de uso de pañales

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de solicitante.



Dirección de Desarrollo Comunitario.

- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Documento que acredite necesidad de pañales
- 5) Dicha ayuda se otorgará a través de orden de compra o solicitud de orden la cual debe entregada en Supermercado o empresa licitada para dicho fin o a través de entrega directa previa adquisición de stock por parte de la Municipalidad, en cualquiera de los casos solicitante o representante deberá firmar formulario de recepción de dicha ayuda el cual quedará de respaldo para el municipio. (Ver anexo N°2)
- 6) El proveedor facturará la ayuda otorga directamente al municipio, por lo que no se requiere firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.

3-G: Traslados por salud: Se cubrirá el costo de movilización (paciente y/o acompañante(s)) en casos que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento, que estén en una de las siguientes situaciones y que la red salud local (CESFAM y Postas) no puede realizar traslado de la persona en cuestión, por motivos de exámenes, evaluación o cualquier tratamiento para la salud:

- a) Ser derivado por un médico a un centro de salud ubicado fuera de la comuna.
- b) Este ítem permite el reembolso de dinero, en caso de que haya sido necesario contratar por parte de la familia vehículo especial o ambulancia, para esto debe presentar boleta, factura o comprobante original de pago de dicho servicio, y se debe considerar lo establecido en el Art. 18 del presente reglamento.

Otros Requisitos o condiciones para generar la ayuda:

- ✓ La persona solicitante presentar comprobante de citación, hospitalización u hora de realización de examen.

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de solicitante.
- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Se gestionara traslado de salud en primera instancia con red local de salud, en caso de ser negativo, se evaluará posibilidad de contratar transporte licitado por municipio, en caso de que

no exista disponibilidad de estos, se podría solicitar a la familia de solicitante que contrate transporte cuidando de que el mismo emita boleta o comprobante para posterior reembolso.

3-F: OTROS; se refiere a situaciones que no están consideradas en la clasificación inicial, pero que tiene que ver con el área de clasificación de beneficios sociales que regula este reglamento. Estos procederán de la misma manera establecida en los puntos anteriores de este reglamento.

ART Nº21/4: PRESTACIONES DE EDUCACION

4-A: BECA ENSEÑANZA SUPERIOR. Este consiste en un aporte económico mensual de para el estudiante beneficiario por un periodo 9 meses (de abril a diciembre) condicionado a la disponibilidad cuyo objetivo es contribuir al acceso a la educación superior.

✓ **GENERALIDADES:**

- a) La beca será efectiva por un periodo de 9 meses (abril a diciembre de cada año).
- b) La postulación y asignación de este beneficio será entre los meses de febrero y marzo de cada año. Los cupos y montos serán acordados en sesión de concejo cada año, ya que pueden aumentar o disminuir, según disponibilidad presupuestaria.
- c) La difusión de esta beca se canalizará mediante actores o dirigentes sociales, medios escritos disponibles, medios digitales disponibles, afiches en lugares de afluencia de público en la comuna, como consultorios, supermercado y/o los lugares que se estime convenientes, como así otro medio de difusión que se estime necesario.
- d) La postulación es anual, y no será renovable al año siguiente, donde el alumno debe volver a postular, sin embargo a comienzos de segundo semestre los alumnos debe acreditar la calidad de alumno regular a través de certificado para dicho objeto, con el fin de mantener el beneficio por el resto del año.
- e) La beca no es transferible, en el caso de que en segundo semestre existan cupos por deserción por cualquier causa, ese cupo será asignado según lista de espera.
- f) Para la asignación del beneficio se deberá crear una tabla de indicadores a evaluar con sus respectivas ponderaciones de puntaje reflejadas en números. Dicho indicadores y ponderaciones serán evaluadas y aprobadas por el H. Concejo Municipal y permitirán determinar los alumnos beneficiarios según cantidad de cupos, como así también la lista de espera.

✓ Los requisitos para postular son:

Dirección de Desarrollo Comunitario.

- a) Vivir en la comuna y contar con RSH
- b) Haber egresado de enseñanza media.
- ✓ **Documentación solicitada:**
- ❖ Copia de certificado de alumno regular o certificado de matrícula.
- ❖ Respaldo de la situación socioeconómica, según requerimientos que se establezca previa aprobación del H. Consejo Municipal los que se actualizarán cada año.
- ❖ Otros documentos que el proceso de cada año en particular estime necesario requerir, previa aprobación del H. Concejo Municipal.
- ✓ **El procedimiento para la postulación es:**
Completar formulario de postulación con funcionario del departamento social y adjuntar la documentación solicitada.

4-B: BECA ÚTILES ESCOLARES. Se proveerá de **útiles escolares** a los alumnos seleccionados del proceso de postulación para este beneficio los cuales deben tener requisito excluyente de que realicen sus estudios de Enseñanza básica y/o Media en establecimientos educacionales de la comuna de María Pinto.

Los requisitos son:

- Vivir en la comuna y contar con RSH
- Estudiar en un establecimiento de la comuna situación se comprobará internamente a través de nómina enviada a corporación de educación Municipal quienes será los encargados de acreditar la calidad de alumno regular en establecimiento educacional de la comuna de los postulantes.

El procedimiento es: Completar formulario de postulación que se encuentra en el Dpto. Social, con funcionario del mismo depto, en los plazos establecidos para aquello.

GENERALIDADES:

- a) Las postulaciones se realizaran preferentemente los primeros 15 días del mes de febrero de cada año. Con el fin de entregar los productos la primera semana del mes de marzo de cada año.
- b) La difusión de esta beca se canalizará mediante actores o dirigentes sociales, medios escritos disponibles, medios digitales disponibles, afiches en lugares de afluencia de público en la comuna, como consultorios, supermercado y/o los lugares que se estime convenientes, como así otro medio de difusión que se estime necesario.



Dirección de Desarrollo Comunitario.

- c) Para la asignación del beneficio se deberá crear una tabla de indicadores a evaluar con sus respectivas ponderaciones de puntaje reflejadas en números. Dichos indicadores y ponderaciones serán evaluadas y aprobadas por el H. Concejo Municipal y permitirán determinar los alumnos beneficiarios según cantidad de cupos, como así también la lista de espera.
- d) El beneficio de útiles y calzado son excluyentes en su postulación, vale decir, el postulante o su familia deberán elegir por sólo uno de los dos beneficios a postular.
- e) No existe límites de beneficiarios ni postulantes por grupo familiar.

4-C: BECA DE CALZADO ESCOLAR. Se proveerá **calzado escolar** a los alumnos seleccionados del proceso de postulación para este beneficio los cuales deben tener requisito excluyente de que realicen sus estudios de Enseñanza básica y/o Media en establecimientos educacionales de la comuna de María Pinto.

Los requisitos son:

- Vivir en la comuna y contar con RSH
- Estudiar en un establecimiento de la comuna situación se comprobará internamente a través de nómina enviada a corporación de educación Municipal quienes serán los encargados de acreditar la calidad de alumno regular en establecimiento educacional de la comuna de los postulantes.

El procedimiento es: Completar formulario de postulación que se encuentra en el Dpto. Social, con funcionario del mismo depto. En plazo establecido.

GENERALIDADES:

- a) Las postulaciones se realizarán preferentemente los primeros 15 días del mes de febrero de cada año. Con el fin de entregar los productos la primera semana del mes de marzo de cada año.
- b) La difusión de esta beca se canalizará mediante actores o dirigentes sociales, medios escritos disponibles, medios digitales disponibles, afiches en lugares de afluencia de público en la comuna, como consultorios, supermercado y/o los lugares que se estime convenientes, como así otro medio de difusión que se estime necesario.
- c) Para la asignación del beneficio se deberá crear una tabla de indicadores a evaluar con sus respectivas ponderaciones de puntaje reflejadas en números. Dichos indicadores y ponderaciones serán evaluadas y aprobadas por el H. Concejo Municipal y permitirán



Dirección de Desarrollo Comunitario.

determinar los alumnos beneficiarios según cantidad de cupos, como así también la lista de espera.

- d) El beneficio de útiles y calzado son excluyentes en su postulación, vale decir, el postulante o su familia deberán decidir por sólo uno de los dos beneficios a postular.
- e) No existe límites de beneficiarios por grupo familiar.

4-D: BECA DE TRASLADO ESCOLAR: Se proveerá de ayuda económica para traslado escolar los cuales deben tener requisito excluyente de que realicen sus estudios de Enseñanza pre básica o básica primer ciclo (1° a 4° año) a en establecimientos educacionales de la comuna de María Pinto.

Los requisitos son:

- Vivir en la comuna y contar con RSH
- Estudiar en un establecimiento de la comuna situación se comprobará internamente a través de nómina enviada a corporación de educación Municipal quienes será los encargados de acreditar la calidad de alumno regular en establecimiento educacional de la comuna de los postulantes.
- Presentar contrato con transportista escolar para el traslado del alumno.

El procedimiento es: Completar formulario de postulación que se encuentra en el Dpto. Social, con funcionario del mismo depto. En el plazo establecido.

GENERALIDADES:

- a) Las postulaciones se realizaran preferentemente los primeros 15 días del mes de febrero de cada año. Con el fin de entregar los productos la primera semana del mes de marzo de cada año.
- b) El beneficio es anual, considerando 9 meses de ayuda (Abril a Diciembre)
- c) La difusión de esta beca se canalizará mediante actores o dirigentes sociales, medios escritos disponibles, medios digitales disponibles, afiches en lugares de afluencia de público en la comuna, como consultorios, supermercado y/o los lugares que se estime convenientes, como así otro medio de difusión que se estime necesario.
- d) Para la asignación del beneficio se deberá crear una tabla de indicadores a evaluar con sus respectivas ponderaciones de puntaje reflejadas en números. Dicho indicadores y



Dirección de Desarrollo Comunitario.

ponderaciones serán evaluadas y aprobadas por el H. Concejo Municipal y permitirán determinar los alumnos beneficiarios según cantidad de cupos, como así también la lista de espera.

- e) No existe límites de beneficiarios por grupo familiar.
- f) Podrán postular alumnos que no cumplan alguno de los requisitos 2° y 3° del punto 4D, según determine Asistente o trabajador Social, teniendo presente Art 6 y 16 del presente reglamento.

4-E: TRASLADO CON FINES ACADÉMICOS: consiste en aportar económicamente para el traslado del alumno a su lugar de estudios.

✓ GENERALIDADES:

Se entregará un aporte económico el cual tiene por finalidad ayudar al alumno a desplazarse desde su hogar a su lugar de estudios.

Requisitos:

- a) Vivir en la comuna y contar con RSH
- b) documento que acredite que se encuentra estudiando
- c) Los establecidos en el Art. 6

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de solicitante.
- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Se debe adjuntar documento que acredite que alumno estudia.
- 5) Se otorgara ayuda económica al solicitante o representante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
- 6) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según amerite.

4.E: APOORTE A ARANCEL Y/O MATRICULA: consiste en aportar al arancel y/o matrícula de una carrera de enseñanza superior en cualquier establecimiento. Como una forma de contribuir a la educación superior de los jóvenes de la comuna de María Pinto.

✓ GENERALIDADES:

Se entregará un aporte económico el cual tiene por finalidad ayudar a financiar, deudas de arancel y/o matrícula en alumnos que cursen educación superior y excepcionalmente a alumnos en otros niveles de educación.

Requisitos:

- a) Vivir en la comuna y contar con FPS.
- b) documento que acredite deuda o valor de matrícula
- c) Los establecidos en el Art. 6

El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social de la municipalidad por parte de solicitante.
- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Se debe adjuntar comprobante de deuda o valor de matrícula
- 5) Se otorgará ayuda económica al solicitante o representante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
- 6) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según amerite.

4-F: OTROS; se refiere a situaciones que no están consideradas en la clasificación inicial, pero que tiene que ver con el área de clasificación de beneficios sociales que regula este reglamento. Estos procederán de la misma manera establecida en los puntos anteriores de este reglamento.

ART Nº 21/5: PRESTACIONES DE VIVIENDA.



5-A: Se entregaran **Materiales de construcción** para mejoramiento de vivienda y excepcionalmente para construcción de recintos nuevos, en los casos que se estipulan en el art 6.

- ✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:
 - a) Vivir en la comuna y contar con RSH.
 - b) En caso de ocurrir un siniestro, catástrofe o enfermedad.
 - c) En caso de hacinamiento, entendiéndose esto como 3 o más personas por dormitorio.
 - d) Deterioro visible de la vivienda.
 - e) El estado de salud de los miembros, en especial si son niños o adultos mayores.
 - f) Otro determinado por profesional asistente social que amerite entrega del beneficio

- ✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:
 - 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
 - 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
 - 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
 - 4) Visita domiciliaria, utilizando instrumento creado para ello (Ver anexo N° 4)
 - 5) Entrega de documentación de respaldo en el **sólo caso de existir** (certificado médico y/o indicación médica, documento judicial, etc)
 - 6) Se otorgara ayuda económica al solicitante o representante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social, debiendo en este caso dejar consignados en dicho documentos los datos personales del representante en cuestión.
 - 7) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según amerite.
 - 8) En caso de que no se otorgue ayuda económica, se entregara Orden de compra o solicitud de orden en este caso no se pedirá firma de declaración jurada de rendición de ayuda social, sin embargo se debe llenar formularios de recepción de ayuda social (Ver anexo N° 2)

5-B: Aporte pie de medidor de luz o de agua, consiste en entregar un aporte económico para la instalación de medidores ya sea de luz o agua.

- ✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:
 - a) Vivir en la comuna y contar con RSH.
 - b) Los establecidos en el art 6.

- c) Acreditar tenencia del terreno a través de documentos afines para esto.
- ✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:
- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
 - 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
 - 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
 - 4) Cotización del costo de instalación de medidor de agua o luz.
 - 5) Se otorgara ayuda económica al solicitante o representante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
 - 6) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según amerite.

5-C: Aporte para la adquisición de mediaguas y/o al aporte de mediagua, consiste en entregar un aporte económico para la adquisición y/o traslado de vivienda de emergencia a personas que por alguna situación social acreditada por profesional asistente social, requieran de esta.

- ✓ Los **requisitos** para acceder a este tipo de ayuda son:
- a) Vivir en la comuna y contar con RSH.
 - b) Los establecidos en el art 6.
 - c) Acreditar tenencia o permiso de terreno para instalar la vivienda, en caso de adquisición de vivienda.
- ✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:
- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
 - 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
 - 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
 - 4) Cotización del costo de la vivienda o del traslado de esta
 - 5) Se otorgara ayuda económica al solicitante o representante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
 - 6) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según amerite.



Dirección de Desarrollo Comunitario.

✓ **GENERALIDADES:**

- ✓ Solo en caso excepcional como adultos solo o persona con problemas de salud mental sin red familiar, esta dirección realizaría las gestiones para poder solucionar la necesidad habitacional de cada caso.
- ✓ Debido a los altos costos de las viviendas se sugiere activar la red para complementar aportes en caso de ser necesario

5-D: Aporte en arriendo, consiste en entregar una ayuda económica para poder costear el pago de arriendo a una familiar, siempre que esta se encuentre en una situación de urgencia o emergencia que no le permita poder solventar dichos gasto por sus propios medios.

- a) No se podrán realizar más de 2 ayudas por este concepto en el plazo de 1 año, salvo que se invoque el Art. 16 del presente reglamento.
- b) El profesional competente deberá cautelar que la cancelación de arriendo no se de en casa de familiares.
- e) No se dará este beneficio cuando sean más de una familia los consumidores de este servicio, a menos que ambas se encuentren en estado de necesidad manifiesta.

✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:

- a) Vivir en la comuna y contar con RSH.
- b) Contrato de arriendo.
- c) Los establecidos en el art 6.

✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:

- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
- 2) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
- 3) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
- 4) Entregar copia simple de Contrato de arriendo **vigente**.
- 5) Se otorgara ayuda económica al solicitante o representante, previa firma de declaración jurada de rendición de ayuda social.
- 6) Dicha ayuda se podrá otorgar a través de cheque o transferencia electrónica a nombre del solicitante o representante según amerite.



5-E: OTROS; se refiere a situaciones que no están consideradas en la clasificación inicial, pero que tiene que ver con el área de clasificación de beneficios sociales que regula este reglamento. Estos procederán de la misma manera establecida en los puntos anteriores de este reglamento.

ART Nº 21/6: PRESTACIONES DE EMERGENCIA

6-A: Prestaciones de emergencia: Se deberá dotar de beneficios especiales a aquellas personas y/o grupos familiares que se encuentren en situación de emergencia, de acuerdo a lo establecido en el art.6º letra e.

En el caso de propietarios:

- a) En la situación de pérdida total de la vivienda, se podrán entregar una mediagua (módulo básico de emergencia), que será entregado en calidad de "Donación", de acuerdo a los dictámenes legales que preceden a este reglamento.
- b) En caso de pérdida parcial de la vivienda, se podrán entregar materiales en forma proporcional al daño sufrido, considerando lo que se hubiera aportado por destrucción total.
- c) Para los efectos expuestos en puntos a) y b) se deberá hacer constatar que el afectado no es beneficiario de Seguro de Incendio, en el caso contrario, es decir que si cuenta con un seguro determinar cómo este es efectivo. Siendo nuestra ayuda complementaria a tal situación.

En el caso de los arrendatarios:

- a) El beneficiario podrá acceder, si procediera, a la cancelación de un mes de arriendo.

Otros beneficios adicionales:

- a) Tanto para propietarios como arrendatarios que no tengan contratados Seguros por pérdida de mobiliario se podrán otorgar frazadas, colchones, somieres y alimentos acordes al n° de miembros del grupo familiar afectado o según como determine profesional asistencia social según su evaluación técnica.
- ✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:
- a) Vivir en la comuna (no requiere RSH ya que se trata de una situación de emergencia)
 - b) Los establecidos en el art 6.
- ✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:
- 1) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social.
 - 2) Evaluación social, completando los instrumentos creados para ello.
 - 3) En la evaluación social no será necesario consignar tramo y folio de RSH.
 - 4) Dicha ayuda se otorgará a través de entrega directa en caso de enseres u otros similares.



- 5) La ayuda se entregará en el domicilio o será retirada por solicitante en municipio, previo firma de formulario de entrega de ayuda (ver anexo N° 2), adjuntando evaluación social de respaldo.

6-B: Otros Prestaciones de emergencia: se refiere a situaciones que no están consideradas en la clasificación inicial, pero que tiene que ver con el área de clasificación de beneficios sociales que regula este reglamento. Estos procederán de la misma manera establecida en los puntos anteriores de este reglamento.

ART N° 21/7: PRESTACIONES PERMANENTES: consiste en entregar un aporte económico en forma mensual, por un periodo anual (siendo evaluado en el mes de Enero de cada Año) en aquellos casos que se establecen en el art 6. Y que requieran de un **apoyo permanente para que su calidad de vida no se vea tan afectada.**

- ✓ Los requisitos para acceder a este tipo de ayuda son:
 - a) Vivir en la comuna y contar con RSH.
 - b) Los establecidos en el art 6.
 - c) Presentar antecedentes que respalden su situación.

- ✓ El procedimiento para la entrega de este beneficio, será:
 - a) Entrevista con profesional Asistente Social del Departamento Social. Quién realizará una visita domiciliaria una vez al año con el fin de evaluar su situación y ver continuidad del beneficio.
 - b) Evaluación social y tabla de ponderadores para asignación de ayudas sociales, completando los instrumentos creados para ello.
 - c) Se debe consignar tramos y folio de RSH en evaluación social teniendo en consideración letra b) del Art. 13 del presente reglamento.
 - d) La documentación de respaldo solicitada quedará en poder del departamento social, dicha documentación se solicitará 1 vez al año.

7.A. Traslado a diálisis; en donde se cubrirá el costo de movilización en casos que requieran de diálisis y que se encuentren en los estados mencionados en el art. 6° de este reglamento, y que la evaluación social así lo amerite. El pago se realizará directamente al transportista licitado. Quien debe presentar mensualmente la factura correspondiente y un informe con el detalle de los viajes. Se exigirán los mismos requisitos contenidos en el Art. 21/3G

7.B: Arriendo, se entrega ayuda en arriendo en aquellos casos que presenté un tipo de vulnerabilidad y este carente de vivienda. Se exigirán los mismos requisitos contenidos en el Art. 21/5D



7.C. Cuidado enfermo: consiste en ayuda económica para el pago de una persona que otorgue cuidados básicos a las personas que por su condición de salud u otro así lo requieran. En este caso se exigirá la existencia de un contrato simple entre en beneficiario y/o su familia, y aquella persona que preste servicios de cuidador.

7.D. Suplementos alimenticios: consiste en ayuda económica para la adquisición de suplementos alimenticio permanentes. Se exigirán los mismos requisitos contenidos en el Art. 21/3E

7.E. Medicamentos: consiste en la adquisición y entrega de medicamentos cuya indicación es permanente y que su condición social, familiar y económica no permite cubrir dicho tratamiento que es clave para la calidad de vida del beneficiario. Se exigirá los mismos requisitos contenidos en el Art. 21/3A

7.F. Estadía en hogares, consiste en cancelar la estadía en hogares de residencia a adultos mayores que se encuentre en estado de vulnerabilidad, sin red familiar o con problemas de salud que los hagan dependientes. En este caso se exigirá la existencia de un contrato simple entre en beneficiario y/o su familia, y aquel hogar que preste servicios al beneficiario.

7.G. Servicios básicos, consiste en cancelar el costo de servicios básicos a familiar que por alguna condición extraordinaria, generalmente de salud, así lo requieran entendiendo que por esta condición extraordinaria no cuentan con los medios económicos suficientes para hacerlo.

9.H. Otros ayudas permanentes se refiere a situaciones que no están consideradas en la clasificación inicial, pero que tiene que ver con el área de clasificación de beneficios sociales que regula este reglamento. Estos procederán de la misma manera establecida en los puntos anteriores de este reglamento.

GENERALIDADES:

- ✓ En el caso de arriendo o estadía, el aporte durará hasta que se pueda acceder a un cupo en hogares cuyo costo se cubre con la Pensión básica solidaria que por lo general cuentan los beneficiarios que solicitan este tipo de ayuda.
- ✓ El aporte se entregara directamente al representante del hogar o dueño de la vivienda.